



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para fomentar la inversión y competitividad en este sector**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto realizar diversas adecuaciones a la Ley de Turismo del Estado, con la finalidad de fomentar la inversión y competitividad, así como la simplificación de trámites para inversionistas de este sector.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, los promoventes de la acción legislativa señalan que Tamaulipas, por su ubicación geográfica, es un Estado que tiene gran potencial turístico, sus playas, presas, cruces fronterizos, reservas territoriales, pueblos mágicos y sobre todo, la calidez de su gente, lo convierte en un punto estratégico para fomentar y atraer a turistas nacionales y extranjeros.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, exponen que la Secretaría de Turismo tiene como misión identificar, concretar y detonar proyectos de inversiones sustentables en el sector turístico, orientados al desarrollo regional, la generación de empleos, la captación de divisas, el desarrollo económico y el bienestar social, para mejorar la calidad de vida de la población.

De esta forma, indican que el turismo se convierte en un instrumento estratégico clave para el desarrollo de la inversión turística sustentable en México y Tamaulipas, contribuyendo a la mejora e igualdad social, la consolidación y modernización de destinos turísticos y la competitividad del sector turístico, en beneficio de la población.

Por lo anterior, precisan que el turismo es una importantísima fuente de ingresos en el país, ya que representa 8.6% del PIB y se espera que incremente hasta 9.4% en el año 2018, generando, aproximadamente, 9 millones de empleos para la población mexicana.

Agregan que México es el primer país receptor de turismo internacional en América Latina y se encuentra entre los diez primeros destinos turísticos a nivel mundial.

En relación a lo expuesto, destacan que el turismo se ha convertido en uno de los principales detonantes de la actividad económica y representa, al mismo tiempo, una de las mayores fuentes de ingresos para muchos países en desarrollo.

En este contexto, puntualizan que la acción legislativa presentada tiene por objeto realizar diversas adecuaciones a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de fomentar las inversiones y competitividad en este sector.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo ese tenor, concluyen que la generación de nuevas inversiones turísticas en Tamaulipas, impulsará de manera significativa nuestra economía local, sobre todo se crearán nuevas fuentes de empleo y de esta manera contribuir al mejoramiento del bienestar social de las familias tamaulipecas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis realizado al asunto que nos ocupa, el cual tiene como propósito efectuar reformas a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, a través de las cuales se incorporan tres vertientes de política pública en materia de turismo, tales como los mecanismos de inversión, la simplificación de trámites y la competitividad turística. Dada la importancia que representa desarrollar mecanismos que contribuyan al fortalecimiento del turismo tamaulipeco, de las empresas y prestadores de servicios, nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:

Actualmente, México es reconocido por el turismo de sol y playa, pero existen señales de su agotamiento. En ese sentido, existen áreas de oportunidad para desarrollar productos turísticos atractivos y sustentables en el campo del turismo cultural, de negocios, ecoturismo y aventura, turismo de salud, deportivo y de lujo. Permanecen amplios rezagos en materia de infraestructura y de recursos humanos suficientemente capacitados para brindar atención y servicio de calidad, lo cual limita el flujo de turistas. Los esquemas de financiamiento para la inversión turística han resultado insuficientes para el desarrollo de negocios y para fortalecer las redes de infraestructura que faciliten el movimiento de turistas.¹

¹ http://www.cmiec.org.mx/comisiones/Sectoriales/turismo/2015/DOC_VIG_2015/programa_turismo.pdf



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, esta Diputación Permanente encuentra un espacio de oportunidad para contribuir al fortalecimiento de la **Inversión Turística**, por lo que la adición del **artículo 54 BIS** a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, se observa que tiene como objeto mejorar los mecanismos de inversión en materia turística a través del establecimiento de un plan de trabajo en el mes de septiembre de cada año, con la finalidad de gestionar los recursos necesarios para generar medidas que busquen el desarrollo económico y social del sector.

Otra de las propuestas radica en hacer partícipe a las asociaciones civiles, instituciones públicas, privadas y sociales, así como organismos gubernamentales en sus respectivas competencias, para promover, junto con la Secretaría de Turismo, la creación de empleos y oferta turística, lo que consideramos una medida incluyente y dinámica para incentivar la generación de fuentes laborales, así como una atractiva propuesta para invertir en este ámbito.

Lo anterior impacta de forma positiva en el sector turístico al fortalecerse la economía a través de nuevas fuentes de ingreso, que además de aportar a la economía familiar, por su giro comercial, hacen más atractiva la oferta turística en los destinos que Tamaulipas ofrece.

Por otra parte, se propone como obligación para las dependencias estatales y municipales vinculadas al tema del turismo, otorgar a los inversionistas y prestadores de servicios turísticos la **agilización y simplificación de trámites y procedimientos a través de una ventanilla única**, para el cumplimiento de sus obligaciones, como para lo obtención de apoyos, lo cual, en nuestra opinión, genera confianza entre quienes pretendan establecer una empresa de este sector en nuestra entidad.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ha quedado demostrado que la simplificación de trámites burocráticos permite otorgar mayor fluidez al proceso de instalación de empresas comerciales en cualquier giro, dado el interés por parte del sector turístico en que mayores empresas se creen en nuestro Estado, es que se incentiva a los empresarios de esta forma, otorgando las facilidades que se requiera para su instalación.

Por lo que respecta a la reforma del **artículo 57** referente a **competitividad turística**, la propia iniciativa la define como la capacidad y habilidad para crear, ofrecer y sostener actividades, productos y servicios turísticos con el valor añadido que permitan generar desarrollo económico y social del Estado, en un marco de competencia nacional e internacional, basado en principios de rentabilidad, sustentabilidad, evaluación continua, entre otros que se consideren necesarios.

Al respecto, se es coincidente con la propuesta en razón de que en el orden federal se cuenta ya con un Instituto de la Competitividad Turística, que permitiría trabajar de manera coordinada con las autoridades estatales de la materia, a fin de fortalecer este rubro.

En este mismo artículo materia de reforma, se propone que la Secretaría elabore anualmente el **Índice de Competitividad Turística del Estado de Tamaulipas**, pudiéndose apoyar en las principales instituciones educativas del Estado y tomando en cuenta como mínimo los principios básicos de rentabilidad, sustentabilidad, y evaluación continua, razón de más para respaldar la propuesta, como ya se dijo, al colaborar en el orden federal con el Instituto de la Competitividad Turística, Tamaulipas será colocado a la vanguardia en la materia.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de ésta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 57; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 54 TER DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57; y se adicionan los artículos 54 BIS y 54 TER de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 54 BIS.

1. La inversión turística es la aplicación o colocación de bienes o capital con fines turísticos productivos.
2. La Secretaría establecerá en el mes de septiembre de cada año el Plan de Trabajo, en el que se registrará el proyecto de inversión turística en el Estado, con el objetivo de gestionar los recursos necesarios para generar medidas que busquen el desarrollo económico y social del sector.
3. La Secretaría fomentará el desarrollo de inversión en el Estado a través del diseño de políticas públicas enfocadas a dicho fin.
4. La Secretaría, conjuntamente con asociaciones civiles, instituciones públicas, privadas y sociales, organismos gubernamentales federales, estatales y municipales, en función de sus respectivas competencias, promoverá a través de las herramientas que le competa el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas con el objetivo de contribuir a la creación de empleos y oferta turística competitiva en el sector.
5. Se deberán desarrollar programas de mejora de infraestructura turística que creen las condiciones que permitan el desarrollo de la inversión turística en el Estado, así como el aumento en la competitividad en el sector.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. La Secretaría, conjuntamente y en coordinación con asociaciones civiles, instituciones públicas, sociales y privadas, organismos gubernamentales federales, estatales y municipales, deberá detectar así como promover oportunidades de inversión en el sector turístico del Estado.

7. Todas aquellas instituciones públicas, sociales o privadas y organismos que dentro de sus planes, programas o acciones contemplen o tengan como finalidad la promoción o desarrollo del sector turístico en el Estado deberán consultar a la Secretaría, con el objetivo de homologar y potencializar los esfuerzos para desarrollar el sector.

ARTÍCULO 54 TER.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán:

I. Otorgar a los inversionistas y prestadores de servicios turísticos las facilidades necesarias, a fin de agilizar los trámites y procedimientos por ventanilla única para el cumplimiento de sus obligaciones; así como para la obtención de los apoyos a que se refiere esta Ley;

II. Simplificar y, en su caso, adecuar los trámites de procedimientos que incidan en la instalación, funcionamiento y fomento de los servicios turísticos, en tanto basten para ello disposiciones administrativas o resoluciones de los titulares respectivos;
y

III. Cuando dichos trámites deban cumplirse en varias unidades administrativas de una misma dependencia, ésta adoptará las medidas para establecer una sola ventanilla para su atención y despacho.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 57.

1. La competitividad turística es la capacidad y habilidad para crear, ofrecer y sostener actividades, productos y servicios turísticos con el valor añadido que permitan generar desarrollo económico y social del Estado, en un marco de competencia nacional. e internacional, basado en principios de rentabilidad, sustentabilidad, evaluación continua, entre otros que se consideren necesarios.

2. La Secretaría impulsará la competitividad turística del Estado a través del desarrollo de los estudios, programas y proyectos para mejorar la experiencia de los turistas y visitantes, así como las capacidades de los prestadores de servicios turísticos, entre otros, a través del mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos; la certificación de los prestadores de servicios en programas federales; el mejoramiento de la imagen urbana; la puesta en valor de nuevos espacios para la práctica de la actividad turística y recreativa y el impulso del mejoramiento de las condiciones generales de la entidad como destino turístico.

3. La Secretaría elaborará anualmente el Índice de Competitividad Turística del Estado de Tamaulipas, y para ello podrá apoyarse en las principales instituciones educativas del Estado y deberá tomar en cuenta como mínimo los principios básicos señalados en el presente artículo, así como los criterios y estándares establecidos por el Foro Económico Mundial en su Índice de Competitividad Turística.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

		DIPUTACIÓN PERMANENTE		
NOMBRE		APPRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD EN ESTE SECTOR.